

Lima, 03 de agosto de 2016

NOTA INFORMATIVA

Elecciones a los Parlamentos del País Vasco y de Galicia

El 25 de septiembre de 2016 se celebrarán elecciones al Parlamento del País Vasco y al Parlamento de Galicia.

A continuación se detallan los colectivos de electores que podrán votar:

Los españoles residentes en este Consulado General que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) de estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en el País Vasco o en Galicia; y

Los españoles residentes en dichas Comunidades Autónomas e inscritos en el censo electoral de residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en Perú.

Electores residentes, inscritos en el censo de electores residentes ausentes de estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en el País Vasco o en Galicia

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de junio de 2016 (recoge movimientos realizados hasta el día 30 de mayo inclusive). Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Consulta del censo electoral

El censo electoral podrá ser consultado en este Consulado General entre los días 8 y 15 de agosto, ambos inclusive, de 9:00 a 15:30 horas los días laborables y de 9:00 a 13:00 horas los días 13, 14 y 15 de agosto. También existe un servicio de consulta telemática a través de la dirección <https://sede.ine.gob.es> para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE, por ejemplo un DNI electrónico.

Únicamente dentro de dicho plazo, del 8 al 15 de agosto, ambos inclusive, cualquier interesado podrá presentar en el Consulado General la oportuna reclamación contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en el censo electoral.

La exposición del censo electoral conteniendo, en su caso, las rectificaciones que resulten estimadas, tendrá lugar el 19 de agosto.

Los electores que presenten reclamación de alta o de modificación en el censo, además de formular reclamación, deberán enviar por sí mismos su solicitud de documentación electoral, sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación, a su Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, en la forma y en el plazo que se señalan a continuación.

Solicitud de la documentación electoral:

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en el censo electoral como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado, que se remitirá de oficio a los electores inscritos en el censo de electores residentes ausentes.

Una vez firmada la solicitud, el elector deberá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el censo electoral vigente en la fecha de la convocatoria), por correo postal o por fax a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente (dependiendo del municipio de inscripción la Delegación será una de las siguientes: Árabá/Álava, Bizkaia/Vizcaya o Gipuzkoa o A Coruña, Lugo, Ourense o Pontevedra), no más tarde del día 27 de agosto, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedido por el Consulado General (su expedición es gratuita).

Para el envío por Internet:

El interesado deberá acceder al trámite Solicitud de voto CERA publicado en la Sede Electrónica del INE mediante:

Un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío; o

La clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio. En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá:

Adjuntar el fichero de la imagen de uno de los documentos siguientes: pasaporte o DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedido por el Consulado General (su expedición es gratuita); y

Marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.

Para el envío por correo postal o por fax, el interesado puede consultar las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral en la página web del INE.

Una vez recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, no más tarde del día 5 de septiembre, o del día 13 de septiembre si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa.

Modalidades para ejercer el derecho de sufragio:

Una vez recibida la documentación para votar, el elector podrá ejercer su derecho de sufragio eligiendo una de las siguientes opciones:

Depositar personalmente el sobre de votación en la urna que se va a establecer en el Consulado General entre los días 21 y 23 de septiembre.

El Consulado General permanecerá abierto entre los días 21 y 23 de septiembre en los horarios siguientes:

Miércoles 21 de septiembre: de 9:00 a 20:00 horas.

Jueves 22 de septiembre: de 9:00 a 20:00 horas.

Viernes 23 de septiembre: de 9:00 a 13:00 horas.

El elector deberá incluir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

En el momento del depósito del voto, el elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante pasaporte o DNI español o certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por el Consulado General (su expedición es gratuita). El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo. A continuación, una vez que el funcionario consular haya estampado en el sobre dirigido a la

Junta Electoral Provincial el sello del Consulado General y la fecha del depósito, el elector lo introducirá en la urna.

Enviar su voto por correo certificado al Consulado General no más tarde del día 20 de septiembre, siguiendo rigurosamente las instrucciones de la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

En este caso, el elector utilizará dos sobres:

El sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente, en el que incluirá la documentación indicada en la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

El sobre dirigido al Consulado General, en el que introducirá:

- a. Sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial cerrado.
- b. Uno de los certificados de inscripción en el censo electoral.
- c. Solicitud de reintegro de los gastos de franqueo, si así lo desea.

Este segundo sobre se remitirá al Consulado General por correo certificado no más tarde del día 20 de septiembre.

Por otro lado, si algún elector del censo de electores residentes ausentes inscrito en el Consulado General de España en Lima se encontrara temporalmente en España durante el proceso electoral, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en el País Vasco o en Galicia) el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 15 de septiembre (inclusive), sin que ello suponga su baja en el censo de electores residentes ausentes. Para ello, el elector deberá cumplimentar una solicitud disponible en cualquier Oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 21 de septiembre. Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

Electores residentes en el País Vasco o en Galicia que estén temporalmente en Perú.

Los electores residentes en el País Vasco o en Galicia que se encuentren temporalmente en el Perú una vez efectuada la convocatoria electoral, y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde la demarcación consular en estas elecciones. Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Inscribirse como no residentes en el Registro de Matrícula Consular del Consulado General, si aún no lo estuvieran; y

Presentar en el Consulado General el impreso oficial de solicitud de la documentación electoral, dirigido a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (que tendrá validez, exclusivamente, para estas elecciones), no más tarde del día 27 de agosto (inclusive), de 9:00 a 13:00 horas los días laborables y de 9:00 a 13:00 horas los días 13, 14 y 27 de agosto. El elector se identificará ante el funcionario consular mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español.

La Delegación Provincial la Oficina del Censo Electoral remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en la solicitud, la documentación necesaria para que pueda emitir su voto, junto con la hoja informativa correspondiente, no más tarde del día 5 de septiembre, o del día 13 de septiembre si se produjera impugnación de candidatos.

Una vez recibida la documentación, el elector deberá enviar directamente su voto por correo certificado a su mesa electoral en España, no más tarde del día 21 de septiembre.

Atentos saludos,

José Luis Martín-Yagüe López

Cónsul General de España